

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	No.1403
RADICADO:	050013110004-2022-00268-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	INDA JOHANA CARTAGENA GONZÁLEZ C.C. 1.037.610.730, representante legal de la menor de edad C.A.C.
DEMANDADO:	JUAN ESTEVAN ARISTIZABAL SANDOVAL CC 1.066.524.309
DECISIÓN:	DECRETA EMBARGO ORDENA OFICIAR EMPLEADOR

SEÑOR

1. PAGADOR GENERAL EMPRESA JIRO S.A.

Correo: facturas@gigha.com.co

2. CC Abogado - YEISSON ECHAVARRÍA OSORIO

Correo: voluntadabogados@hotmail.com

Respetado Señor:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la misma, así:

<<... **DECRETAR** el embargo y retención del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del salario, primas legales (mitad de año y diciembre), extralegales y bonificaciones, que reciba el demandado señor JUAN ESTEVAN ARISTIZABAL SANDOVAL, identificado con la CC No. 1.066.524.309, quien labora al servicio de la empresa JIRO S A; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha empresa y puestos a disposición del Juzgado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora INDA JOHANA CARTAGENA GONZÁLEZ, identificada con la CC No. 1.037.610.730, por cuenta del proceso No. 05001311000420220026800.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al Pagador General de la empresa JIRO S.A., ubicada en la Calle 14 No. 48-33, Of 815, correo: facturas@gigha.com.co, para que se sirva descontar directamente de nómina y consignar dichos valores en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Igualmente, se le prevendrá al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será

responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: facturas@gigha.com.co...>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: voluntadabogados@hotmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No.2519
RADICADO:	050013110004-2022-00268-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	INDA JOHANA CARTAGENA GONZÁLEZ C.C. 1.037.610.730, representante legal de la menor de edad C.A.C.
DEMANDADO:	JUAN ESTEVAN ARISTIZABAL SANDOVAL CC 1.066.524.309
DECISIÓN:	DECRETA EMBARGO ORDENA OFICIAR EMPLEADOR

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito remitido por el apoderado de la parte demandante, abogado YEISSON ECHAVARRÍA OSORIO, mediante el cual solicita al despacho se sirva ordenar el embargo del salario del demandado, señor JUAN ESTEVAN ARISTIZABAL SANDOVAL, quien labora para la empresa JIRO S A, ubicada en la Calle 14 No. 48-33, Of 815, correo: facturas@gigha.com.co, el despacho decretará la medida cautelar solicitada por ser procedente.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del salario, primas legales (mitad de año y diciembre), extralegales y bonificaciones, que reciba el demandado señor JUAN ESTEVAN ARISTIZABAL SANDOVAL, identificado con la CC No. 1.066.524.309, quien labora al servicio de la empresa JIRO S A; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha empresa y puestos a disposición del Juzgado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora INDA JOHANA CARTAGENA GONZÁLEZ, identificada con la CC No. 1.037.610.730, por cuenta del proceso No. 05001311000420220026800.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al Pagador General de la empresa JIRO S.A., ubicada en la Calle 14 No. 48-33, Of 815, correo: facturas@gigha.com.co, para que se sirva descontar directamente de nómina y consignar dichos valores en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que

posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Igualmente, se le prevendrá al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: facturas@gigha.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

ORJ

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20a0a3b88c574fc8cb12f3294712b25c41c9ff1f7547e124550539826ec0a58**

Documento generado en 28/11/2022 01:08:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**